

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 152 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Alarcón Álvarez, frente a don Marcelino Jiménez Frías, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Ana María Ruiz Tejero.—En Madrid, a 26 de marzo de 2014.

Por presentado el anterior escrito de don Juan Carlos Alarcón Álvarez, con entrada en este Juzgado el día de la fecha, únase al presente procedimiento. Se tienen por realizadas las manifestaciones y, visto el estado de las actuaciones, se realiza nueva consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyo resultado se une a las actuaciones, y no habiéndose modificado la situación del ejecutado, que continúa de baja en “situación laboral” y “en la prestación de desempleo” habiéndose librado todos los despachos pertinentes a las oficinas y aplicaciones telemáticas correspondientes a fin de obtener bienes y derechos de la parte ejecutada, no existiendo nuevos bienes del ejecutado conforme a dichas averiguaciones, y no habiéndose designado por la parte ejecutante nuevos bienes concretos titularidad del ejecutado susceptibles de embargo, conforme al requerimiento acordado por este Juzgado en diligencia de ordenación de 13 de marzo de 2014, archívese el presente procedimiento previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Marcelino Jiménez Frías, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.313/15)

